

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

FRANCISCO SALA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC.
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2022-0032

ASUNTO: Incumplimiento con la Ley 57-2014.

ORDEN

El 9 de julio de 2022, la parte Querellante, Francisco Sala, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), la Querrela de epígrafe. El 9 de agosto de 2022, la parte LUMA Energy Servco, LLC (“LUMA”), presentó *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción al Amparo de la §6.01, del Reglamento 8543*. Mediante esta, LUMA alegó que el Negociado de Energía carece de jurisdicción para atender el asunto bajo el argumento de que el Querellante no cumplió con el proceso informal ante LUMA previo a radicar la presente Querrela. A su vez, esbozó que se ha efectuado una refacturación para los meses de junio y julio de 2022 y de un cargo de \$3,337.66, ajustando la factura a \$213.36.

Así las cosas, se **Ordena** al Querellante presentar por escrito su posición respecto a la solicitud de desestimación de LUMA dentro de un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Ángela Ufret Rosado, el 9 de agosto de 2022. Certifico, además, que hoy, 10 de agosto de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2022-0032 y he enviado copia de esta a: juan.mendez@lumapr.com y francisco@sala.us.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy Corp.
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Francisco Sala
Q1 Calle Unión
Garden Hills Sur
Guaynabo, P.R. 00966

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 10 de agosto de 2022.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria